

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Tarija ha suscrito un contrato con la firma Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la provisión e instalación de una central telefónica de 2.500 líneas equipo Grossbar-Pentaconta, compuesta de equipos, cables telefónicos, sistema de medición y accesorios en esa ciudad, por un monto de \$us. 618.569.47;

Que, es deber del Estado prestar cooperación a las instituciones que otorgan servicios públicos, facilitando sus operaciones financieras, mediante la autorización para obtener créditos de la banca privada que le permitan cubrir sus obligaciones, toda vez que éstas atraviesan por una falta de liquidéz temporal;

Que, los avales que concede el Instituto Emisor, deben estar debidamente garantizados por las entidades que se benefician con el mismo.

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON
DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL
DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase a la Honorable Alcaldía Municipal de Tarija obtener un crédito de la banca privada hasta un monto de OCHENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 80.000.-) con el Aval del Comité de Obras Públicas de Tarija, con destino a cubrir parte de la cuota inicial del 20% del contrato que suscribiera con la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la instalación de 2.500 líneas telefónicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Banco Central de Bolivia conceda su aval, mediante Carta de Garantía, hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 58/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 494.855.58), monto que representa el 80% del valor del contrato suscrito entre la Alcaldía Municipal de Tarija con la Empresa Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial en fecha 16 de septiembre de 1971, para la provisión de: Una Central telefónica de 2.500 líneas de equipo Grossbar-Pentaconta, compuesta de equipos, cables telefónicos, sistema de medición, accesorios é instalaciones, incluyendo la provisión é instalación total del plantel exterior para 2.000 abonados.

ARTÍCULO TERCERO.- El producto de la venta de las acciones emitidas por la Honorable Alcaldía Municipal de Tarija, deberá ser depositado en una cuenta especial, que se abrirá para el efecto, en el Instituto Emisor.

ARTÍCULO CUARTO.- Los plazos, términos y condiciones del Aval a otorgarse por el Banco Central de Bolivia, serán convenidos por ésta Institución Financiera y la Honorable Alcaldía Municipal de Tarija a tiempo de suscribir el contrato correspondiente.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Finanzas, Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y Secretaría Nacional de Economía y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del present Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Guido Humerez Cabrera, Carlos Iturralde Ballivian.